



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES –SGP.**



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-31-2018

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2018**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, septiembre 05 de 2018



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2018.....	8
3.1.	Asignación población atendida – Ajuste por auditoría	8
3.2.	Asignación población atendida – Complemento	9
3.3.	Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	10
3.4.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018	11
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



RESUMEN

Este documento presenta la distribución¹ parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación por el criterio de población atendida, correspondiente a un ajuste por cuantía de -\$6.995 millones, complemento por \$1.665.209 millones, y cancelaciones para atender el pago de las pensiones de nacionalizados por \$111.709 millones. Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)².

¹ Con el propósito de lograr mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 facultó al Departamento Nacional de Planeación para realizar distribuciones parciales de estos recursos, atendiendo los criterios de la Ley 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

² Oficios Ministerio de Educación Nacional con radicados DNP nro. 20186630419412 del 6 de agosto de 2018; nro. 20186630436522 del 15 de agosto de 2018, DNP nro. 20186630440272 del 16 de agosto de 2018 y DNP nro. 20186630452422 del 24 de agosto de 2018.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017⁴ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida, el cual asciende a \$1.769.924 millones.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación anunciada y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, cancelaciones.

³ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación de la vigencia 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó al DNP⁶ un total de \$20.675.595 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2018.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁷ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017⁸, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017⁹, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

Mediante el Documento de distribución SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.994 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018.

En el Documento de distribución SGP-27-2018 del 16 de marzo de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$25.628 millones correspondientes a un ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) para la entidad territorial certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, vigencia 2018.

En el Documento de distribución SGP-28-2018 del 18 de abril de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$580.003 millones, del criterio población atendida, correspondientes al componente de conectividad en establecimientos educativos oficiales, en cuantía de \$40.000 millones para 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación; y en el componente de calidad - gratuidad educativa, en cuantía de \$540.003 millones.

Por su parte, por medio del Documento de distribución SGP-29-2018 del 2 de mayo de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes al componente de calidad – matrícula oficial, por \$600.365 millones.

⁶ Oficio del MHCP radicado DNP nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

⁷ Oficio del MHCP radicados DNP nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

⁸ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

⁹ El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

Artículo 108. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1,063,199,156,620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.

Posteriormente, mediante el Documento de distribución SGP-30-2018 del 07 de junio de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población por atender, por \$49.711 millones.

Una vez consolidadas las distribuciones parciales realizadas por los documentos de distribución mencionados, se tiene que del total de recursos del SGP correspondientes a la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$1.991.093 millones.

El MEN, mediante oficios radicados DNP nro. 20186630419412 del 6 de agosto de 2018; nro. 20186630436522 del 15 de agosto de 2018, DNP nro. 20186630440272 del 16 de agosto de 2018 y DNP nro. 20186630452422 del 24 de agosto de 2018, solicitó al DNP proceder a realizar la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población atendida, correspondiente a un ajuste de - \$6.995 millones por concepto de ajuste en la matrícula del año 2017 derivada de los procesos de auditorías, complemento parcial por \$1.665.209 millones, y el pago de cancelaciones para atender las pensiones de personal nacionalizado por \$111.709 millones.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2018

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo.

A continuación, se presenta la distribución parcial¹⁰ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, en un ajuste a la población atendida, cancelaciones y complemento.

3.1. Asignación población atendida – ajuste por auditoría

Como se mencionó en el documento de distribución SGP-24-2018, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial provisional para el año 2017 de 7.858.422 estudiantes, mientras que se tuvieron disponibles los resultados del proceso de auditoría adelantado por dicho ministerio. De esta manera, por el concepto de prestación del servicio educativo se distribuyeron \$18.205.974 millones. Posteriormente, en el documento SGP-27-2018 se realizó un ajuste por un valor de \$25.628 millones distribuidos al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Para la distribución de recursos del presente documento, el Ministerio de Educación Nacional certificó que se priorizaron las siguientes entidades territoriales en el proceso auditor de la matrícula 2017: Fusagasugá, Soacha, Bello, Mosquera, Buga, Jamundí, Quibdó, Tuluá, Popayán, Neiva, Sahagún y Sincelejo. La matrícula oficial definitiva que incorpora ajustes por auditoría es igual a 7.762.523 estudiantes, lo cual significa una variación de matrícula igual a 95.899 estudiantes. Este ajuste incorpora los resultados por Entidad Territorial Certificada, zona geográfica de atención y nivel educativo. Adicional, se discriminó la matrícula regular, la desertora, Necesidades EE, atendida en jornada única, en internados y Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Igualmente, aunque la ETC Cesar no fue auditada, la Secretaría de educación informó al MEN sobre una caracterización incorrecta de estudiantes en internados en SIMAT de la Institución Educativa Mina

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

ubicada en el municipio de San Martín; por esta razón se realizó un ajuste a la matrícula reportada para el Departamento de Cesar. El ajuste por efecto de la auditoría a matrícula 2017 y el ajuste a la ETC Cesar es igual a \$6.994.648.297. Este resultado se presenta en los anexos 1 y 2.

3.2. Asignación población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN¹¹ ha identificado 86 ETC que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación parcial de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015¹².

Para ello, el MEN atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015¹³, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población atendida presentado en el Documento de Distribución SGP-27-2018 ajustado por auditoría y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente, de conformidad con el ajuste efectuado a la asignación de población atendida en el presente documento.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de los recursos SGP-24-2018.

¹¹ Oficios MEN, Op. Cit. 3

¹² Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

¹³ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 3

- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-24-2018 y según la certificación de información remitida por el MEN¹⁴.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación SIMAT Corte 30 de junio de 2018.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-28-2018.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP al cierre fiscal 2017.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN¹⁵, en este documento se realiza una distribución parcial para 86 ETC, que corresponde a un total de \$1.665 miles de millones. Los resultados se presentan los anexos 1 y 2.

3.3. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida. De esta manera, por este concepto se distribuyeron en el documento SGP-24-2018 \$256.019 millones a 30 departamentos y al Distrito Capital, que correspondían a una distribución parcial del 65% del costo total de la proyección de la nómina de pensionados de la vigencia 2018.

El MEN actualizó la proyección de la nómina de pensionados teniendo en cuenta el comportamiento que se registró en el periodo enero - junio del presente año; dicho ejercicio arrojó como resultado una proyección del costo igual a \$367.728 millones. Por lo anterior, en el presente documento se distribuyen recursos adicionales por valor de \$111.709 millones. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los anexos 3 y 4.

¹⁴ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 3

¹⁵ Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 3

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación del presente documento, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la

Tabla 1.

Tabla 1. Participación para educación del SGP vigencia 2018
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2018	\$ 21.738.794
B. Recursos Documento de Distribución SGP-24-2018	\$ 18.491.994
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
C. Recursos Documento de Distribución SGP-27-2018	\$ 25.628
C.1 Prestación del servicio educativo	\$ 25.628
D. Recursos Documento de Distribución SGP-28-2018	\$ 580.003
D.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 40.000
D.2 Calidad gratuidad educativa	540.003
E. Recursos Documento de Distribución SGP-29-2018	\$ 600.365
E.1 Calidad matrícula oficial	\$ 600.365
F. Recursos Documento de Distribución SGP-30-2018	\$49.711
F.1 Prestación del servicio educativo	\$49.711
G. Recursos Documento de Distribución SGP-31-2018	\$ 1.769.924
G.1 Prestación del servicio educativo - ajuste	- \$ 6.995
G.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$111.709
G.3 Prestación del Servicio Educativo - Complemento	\$1.665.209
H. Total recursos por asignar (A – B – C – D – E – F - G)	\$ 221.169

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP de la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$221.169 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes por los criterios de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS CANCELACIONES DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS CANCELACIONES DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES CERTIFICADAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018